



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 22 de febrero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:**

**VISTO;** el Informe N° 019-2018-MPMC-WRM-GPP/J del Gerente de Planeamiento y presupuesto, Opinión Legal N° 57-2018-MPMC-J/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que *"Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública"*, asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que *"los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional"*.

Que la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, mediante Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 3°: *a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.*







Que, en efecto, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD señala que el Plan de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, es un documento que presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional y Plan de Desarrollo Regional, según corresponda; precisando en su Tercera Disposición Transitoria que los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2025, considerando la periodicidad del Plan de Desarrollo Nacional;



Que, mediante el Informe del Visto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesario la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, con la finalidad de obtener una herramienta de planificación a largo plazo para orientar el Desarrollo, tomando en cuenta las, políticas nacionales, sectoriales y Regionales, así mismo integrar y articular los intereses nacionales, regionales y locales, y además solicita se reconozco mediante acto resolutivo al Comité Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Mariscal Cáceres.



Que, el Comité Técnico es un órgano consultivo que tiene por objetivo consensuar las políticas de desarrollo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Mariscal Cáceres, constituyéndose en un espacio de concertación y diálogo que se caracteriza por la representatividad y legitimidad de sus miembros que permite institucionalizar el proceso participativo para la elaboración del plan. Los roles y funciones del comité técnico son los siguientes: *concertar la visión de desarrollo a corto, mediano y largo plazo; establecer a partir de la visión las políticas de desarrollo local y los objetivos del Plan; revisar y priorizar los programas y proyectos; supervisar la ejecución del Plan durante su elaboración.*



Que, mediante proveído N° 488, del 16.02.18, el Gerente Municipal de la MPMC-J, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente:

Que, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6), artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, el Comité Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Mariscal Cáceres 2018-2025, integrado por:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**
- Subgerencia de Racionalización y Estadística**
- Secretaría General**
- Gerencia Municipal**
- Gerencia de Administración y Finanzas**
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas**
- Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial**
- Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales**
- Gerencia de Desarrollo Social**





**Gerencia de Desarrollo Económico Local  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
UNOSA  
Oficina de Programación Multianual de Inversiones**



**Artículo Segundo.-** El comité técnico deberá instalarse al décimo día hábil de publicada la presente resolución.


**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación conforme a ley.

**Artículo Cuarto.- DISPONER,** a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité Técnico en el modo y forma de Ley, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, **encárguese** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; bajo responsabilidad funcional.



**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí, Región San Martín Perú  
  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048262

Artículo Tercero  
resolutivo a los  
integrantes del  
Comité Técnico  
de la Municipalidad